



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1ª) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el marco del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la Universitat Politècnica de València, del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y transferencia (VIIT) y en aras a potenciar las acciones de internacionalización de la Escuela de Doctorado a través de la movilidad de los doctorandos con contrato pre-doctoral financiado por dicho Programa, se convocan acciones de movilidad con una dotación total de 75.000 euros.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, total o parcialmente, el coste derivado de la realización de estancias breves en centros extranjeros de prestigio, de estudiantes de un programa de doctorado de la UPV con contrato pre-doctoral financiado por el Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV del VIIT, con objeto de reforzar la internacionalización de la formación doctoral e impulsar el desarrollo de las tesis doctorales con *mención internacional*.

Las actividades a realizar durante la estancia deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de tesis, y no ocasionar un retraso en la culminación de los estudios de doctorado.

Las ayudas se aplicarán únicamente a estancias en el extranjero en centros de investigación de prestigio. Los centros de destino en el extranjero deberán seleccionarse de forma que se asegure un grado de internacionalización a la que, el solicitante, no hubiera accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

2ª) CONDICIONES DEL PROGRAMA

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de 2015 dentro del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de la Universitat Politècnica de València y su dotación es de 75.000€.

La concesión de la ayuda implicará una dotación económica máxima, para cubrir todos los gastos asociados a la acción de movilidad, de 3.600 € para estancias a desarrollar en países europeos y de 4.200 € en el resto de países.

El beneficiario de la ayuda deberá contar, para el desplazamiento, con la autorización del Vicerrectorado, según impreso normalizado de solicitud de ausencia temporal por motivo de la ayuda concedida para estancias en el extranjero. Además, dada la vinculación contractual del beneficiario a la universidad, solicitará la licencia al Servicio de Recursos Humanos, según lo dispuesto en la legislación vigente.



La duración de la estancia ha de ser como mínimo de tres meses, que deberán disfrutarse ininterrumpidamente, debiendo coincidir con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La estancia deberá realizarse entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de noviembre de 2016. Los gastos que de ella se deriven tendrán que haberse ejecutado y justificado entre la fecha de resolución de esta convocatoria y el 15 de diciembre de 2016.

El período de la estancia se computará por meses naturales completos y para percibir el importe de la subvención deberá haber permanecido en el centro receptor, al menos, dos meses completos más veinticinco días del tercer mes.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda, referida al proyecto, centro receptor, período de disfrute, etc. requerirá la autorización expresa del, previa solicitud del beneficiario de la ayuda e informe favorable del representante legal del organismo receptor.

La percepción de esta ayuda es incompatible con la de otras ayudas que para el mismo fin haya obtenido de otros organismos públicos en el mismo periodo, salvo las ayudas de movilidad Erasmus +.

3º) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda los alumnos matriculados en el curso 2015-2016 en un Programa de Doctorado de la Universitat Politècnica de València, **beneficiarios en activo de un contrato predoctoral del programa Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV**, que cumplan además los siguientes requisitos:

1. Haber completado un periodo igual o superior a 9 meses como beneficiarios de una ayuda FPI del Programa de la UPV o haber completado un periodo igual o superior a 9 meses de otra ayuda de naturaleza semejante a la ayuda FPI y cuyo periodo disfrutado haya sido descontado del cómputo del periodo de duración máxima de la ayuda FPI.
2. Tener aprobado el plan de investigación de su tesis doctoral.
3. Contar con el informe anual **Favorable** de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en que está matriculado.
4. No haber disfrutado de estancias en centros extranjeros financiadas por este mismo programa en ediciones anteriores.

4º) Evaluación y selección de solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Permanente del Comité de dirección de la Escuela de Doctorado designado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en el que participará la Escuela de



Doctorado a través de la Dirección y de los Coordinadores de los Programas de Doctorado de los diferentes ámbitos de la Universidad.

La evaluación de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Relación de la estancia con el contenido y grado de desarrollo de la tesis, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta el objeto de la estancia, el proyecto a realizar, la duración y el plan de trabajo.
- Idoneidad y calidad del centro de destino, hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica en la formación doctoral y a su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- Duración de la estancia solicitada, máximo 3 puntos, con relación al desarrollo de la tesis, el proyecto a realizar y al periodo de formación del beneficiario de la ayuda.
- El baremo será objetivo y no discriminatorio, con unos criterios de valoración que respeten el principio de igualdad



La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado elevará el correspondiente informe al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, quien efectuará la propuesta de concesión a la vista de las disponibilidades presupuestarias. No se podrán conceder estancias a los solicitantes que no hubieran presentado las memorias a las que estuvieren obligados en razón de ser beneficiarios de una ayuda FPI.

Publicada la resolución de concesión el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, delegará en la Escuela de Doctorado la Gestión y tramitación de las ayudas.

5º) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En la página web del Vicerrectorado de Investigación <http://www.upv.es/entidades/VI> se encuentra el impreso normalizado de solicitud, dentro del Programa de Movilidad para contratados FPI de la UPV. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y **hasta el 23 de noviembre de 2015**.

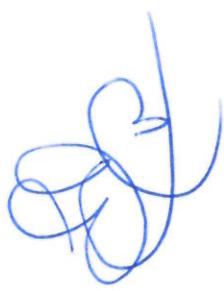
Los estudiantes interesados en participar en esta convocatoria deberán de seguir los siguientes pasos:

1. Presentar el Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado con el visto bueno del director de la tesis y el



coordinador del Programa de Doctorado al cual pertenezca el solicitante, en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, código postal 46022-Valencia, en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la Plaza Ferrandiz y Carbonell s/n, código postal 03801-Alcoy (Alicante), en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la calle Paraninfo, 1, código postal 46730-Grao de Gandía (Valencia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado con el visto bueno del director de la tesis y el coordinador del Programa de Doctorado al cual pertenezca el solicitante.

2. Enviar un correo electrónico a la dirección escueladoctorado.dir@upv.es, indicando en el asunto la convocatoria y el nombre del solicitante, con el siguiente formato: SOLICITUD Movilidad-FPI-2015: APELLIDOS, NOMBRE, y adjuntando en formato pdf los siguientes documentos:

- 
- a. Impreso normalizado de solicitud registrado
 - b. Memoria justificativa según el modelo normalizado (Máximo de 1000 palabras, incluyendo el objeto de la estancia y proyecto a realizar con relación al contenido del proyecto de tesis, la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis, la conveniencia de la estancia para la formación del solicitante y la idoneidad del centro de destino seleccionado. La memoria deberá contar con el V.ºB.º del director de la tesis sobre.)
 - c. Acreditación documental de la aceptación del grupo o centro de investigación de destino, o compromiso del solicitante de aportarla en cuanto obre en su poder.
 - d. *Curriculum vitae* del solicitante.

El nombre de cada uno de los ficheros adjuntos deberá ser, respectivamente: solicitud, memoria, aceptación y CV.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 y 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Escuela de Doctorado requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención.

6º) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat



Politécnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como a las actuaciones de control establecidas por la Ley General de Subvenciones de 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas e Iniciativas de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Será responsabilidad del beneficiario de la ayuda la obtención de un seguro de asistencia sanitaria que cubra la totalidad del periodo de su estancia. Se requerirá al estudiante que justifique este hecho antes del inicio de la estancia.

También será responsabilidad del beneficiario realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

- Asimismo los beneficiarios deberán:
 - Incorporarse al centro receptor en el plazo previsto en la solicitud, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda.
 - Cumplir las distintas etapas del trabajo de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
 - Notificar al Vicerrectorado de Investigación su llegada al centro de investigación, indicando la dirección a efectos de notificaciones. La comunicación se realizará por correo electrónico a la dirección areapei@upvnet.upv.es y dentro de los diez días naturales contados desde la incorporación al centro receptor.



- o Mencionar explícitamente, en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada, la ayuda recibida del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV, de la Universitat Politècnica de València.

La justificación de la ayuda concedida se realizará presentando en la secretaría de la Escuela de Doctorado, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de terminación de la estancia:

- Una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y haga constar la conformidad del director del trabajo y la del director de la institución o centro donde se desarrolle la estancia.
- Certificación del centro receptor de la estancia, en la que conste el día de inicio y de finalización de la estancia.
- Justificantes de gastos del desplazamiento realizado entre el domicilio habitual del beneficiario y el centro receptor en el deberán constar las fechas de ida y vuelta y el importe total pagado.

Los importes de ayuda que no se justifiquen debidamente deberán ser reintegrados.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

7º) INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.



c) La falta de presentación de los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

8ª) RESOLUCIÓN

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, elaborará una propuesta de resolución. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

A tales efectos se publicará en la página web del VIIT una relación provisional de las ayudas concedidas, así como de las denegadas, el 4 de diciembre, pudiendo presentar alegaciones al respecto a partir del día siguiente a la publicación hasta el 14 de diciembre, incluido. En el caso de que se presentaran alegaciones, se deberán resolver por la Comisión, elevando a definitiva dicha relación en la propuesta de asignación de ayudas. En la resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos del solicitante, el programa de doctorado al que pertenece el solicitante, así como la cantidad concedida.

Realizada la tramitación y resolución de reclamaciones o el transcurso de plazo sin producirse reclamación alguna, se procederá a dictar resolución definitiva

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se podrá optar por interponer recurso de reposición (de carácter potestativo) ante el Rector de la UPV, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

9ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

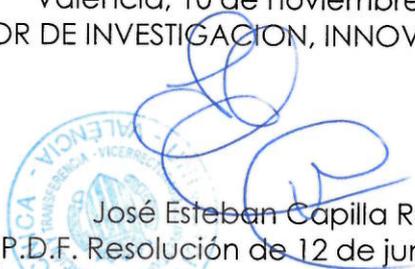


El tratamiento de datos se encuentra incluido dentro de los previstos en el correspondiente fichero de datos registrado, y en otro caso y en función de tratamiento de datos que se haga, deberá darse de alta el fichero de datos correspondiente a través de Secretaría General

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo Único. Apartado 3. del RD. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por el interesado, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

Valencia, 10 de noviembre de 2015

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA


José Esteban Capilla Romá
(P.D.F. Resolución de 12 de junio de 2014)

